CONTRATO Nº 06/2019
"Contratación de Seguro Médico Corporativo"

Entre el **Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología**, domiciliada en Dr. Justo Prieto Nº 223 esq. Teófilo del Puerto, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Prof. Ing. Luis Alberto Lima Morra**, con Cédula de Identidad N° 213.723, en su carácter de Ministro Presidente del CONACYT, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la empresa **Santa Clara S.A. Medicina Prepaga**, anteriormente denominada Santa Clara S.A. Centro Médico Privado, domiciliada en Oliva Nº 685 esq. Juan E. O´Leary – Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **Lic. Helen Harrison Paleari**, con Cédula de Identidad Nº 1.045.195, en su carácter de Presidente y la **Dra. Teresa Beatriz Casanovas de Laran**, con Cédula de Identidad N° 1.825.802, en su carácter de Directora Titular, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SEGURO MÉDICO CORPORATIVO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
"Contratación de Seguro Médico Corporativo".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 361.256.

Asesoría Jurídica
Vº Bº Términos Legales

Dra. Teresa Casanovas
Directora Titular
Santa Clara S.A.
Medicina Prepaga

Lic. Helen Harrison
Presidenta
Santa Clara S.A.
Medicina Prepaga

CONTRATO Nº 06/2019

"Contratación de Seguro Médico Corporativo"

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2019, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – CONACYT. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 309/2019.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

N° de Orden	N° de Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario	Monto mínimo	Monto máximo
1	1	Contratación de Seguro Médico Corporativo	Unidad	44	58	7.200.000	316.800.000	417.600.000
							Precio Total IVA Incluido	**417.600.000**

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de guaraníes trescientos dieciséis millones ochocientos mil y el monto máximo es de guaraníes cuatrocientos diecisiete millones seiscientos mil.

El Contratista se compromete a proveer los bienes y servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Contratista como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será por 12 meses contando desde el 11/07/2019 hasta el 10/07/2020.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS.

Los servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; En la ciudad de Asunción y Gran Asunción, en la direcciones de los centros asistenciales fijados en la oferta.

Asesoría Jurídica
Vº Bº Términos Legales

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Gestión del Talento Humano.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días)

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PRESIDENCIA

Pablo Casamayor
Directora Titular
Santa Clara S.A.
Medicina Prepaga

Helen Harrison
Presidenta
Santa Clara S.A.
Medicina Prepaga

Dr. Justo Prieto Nº 223 esquina . Teófilo del Puerto - Asunción, Paraguay Telefax: 506-223
Página Web: www.conacyt.gov.py

CONTRATO Nº 06/2019
"Contratación de Seguro Médico Corporativo"

calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59º inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72º de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Asesoría Jurídica
Vº Bº Términos Legales

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 02 del mes de Julio del año dos mil diecinueve.

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PRESIDENCIA

Por el CONTRATANTE: _____

Prof. Ing. Luis Alberto Lima Morra
Ministro, Presidente del CONACYT

Por la CONTRATISTA: _____

Lic. Helen Harrison Paleari
Presidente, Santa Clara S.A. Medicina Prepaga

_____

Dra. Teresa Beatriz Casanovas de Laran
Apoderada, Santa Clara S.A. Medicina Prepaga